



Asamblea General

Distr. general
19 de abril de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

35º período de sesiones

6 a 23 de junio de 2017

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género

Nota de la Secretaría

La Secretaría tiene el honor de transmitir al Consejo de Derechos Humanos el primer informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Vítit Muntarhorn, preparado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 32/2 del Consejo.

El tema del informe es “Diversidad en la humanidad, humanidad en la diversidad”. El fenómeno de la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género es tanto local como mundial, y requiere la adopción de contramedidas sólidas en los planos nacional e internacional para promover el respeto de la diversidad sexual y de género en el marco del derecho internacional de los derechos humanos. Al reconocer que todas las personas tienen alguna forma de orientación sexual o identidad de género surge la lamentable realidad de que algunos grupos y personas se ven afectados por la violencia y la discriminación precisamente porque se considera que tienen una orientación sexual o identidad de género diferentes con respecto a una determinada norma social.

El informe ofrece la posibilidad de evaluar el enfoque y la metodología del Experto Independiente. Contiene reflexiones esenciales en respuesta al mandato, en particular sobre el panorama de la situación, y abarca la aplicación de los instrumentos internacionales, así como la identificación de las buenas prácticas y las deficiencias; la concienciación acerca de la cuestión de la violencia y la discriminación, y la vinculación con las causas fundamentales; el diálogo, la consulta y la cooperación con los Estados y otras partes interesadas; la identificación de formas múltiples, interrelacionadas y agravadas de violencia y discriminación, así como el apoyo a la cooperación internacional y los servicios conexos para respaldar las iniciativas nacionales.

Se presta atención específica a diversas cuestiones fundamentales con miras a ayudar a prevenir y superar los elementos negativos que fomentan la violencia y la discriminación, que se abordarán con mayor detalle en futuros informes, a saber, la despenalización de las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo; las medidas específicas de lucha contra la discriminación; el reconocimiento jurídico de la identidad de



género; la eliminación de la estigmatización vinculada a la eliminación de la patologización; la inclusión sociocultural, y la promoción de la educación y la empatía.

El informe se basa en la convicción de que, si bien debe reconocerse la diversidad de los seres humanos por motivos de orientación sexual e identidad de género (“la diversidad en la humanidad”), es esencial integrar y reforzar, desde una edad temprana, el respeto mutuo, la tolerancia y la comprensión, el respeto de los derechos humanos, y un sentido de humanidad e inclusividad inherentes a esa diversidad (“la humanidad en la diversidad”), a fin de conceder protección a todas las personas.

Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. Metodología	5
III. Mandato	5
IV. Panorama	7
V. Reflexiones.....	8
A. Aplicación de los instrumentos internacionales, e identificación de las buenas prácticas y las deficiencias.....	9
B. Concienciación acerca de la cuestión de la violencia y la discriminación, y vinculación con las causas fundamentales	12
C. Diálogo, consulta y cooperación con los Estados y otras partes interesadas	14
D. Identificación de formas múltiples, interrelacionadas y agravadas de violencia y discriminación.....	14
E. Apoyo a la cooperación internacional y los servicios conexos para respaldar las iniciativas nacionales	15
VI. Cuestiones fundamentales	17
A. Despenalización de las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo	18
B. Medidas específicas de lucha contra la discriminación	18
C. Reconocimiento jurídico de la identidad de género	19
D. Eliminación de la estigmatización vinculada a la eliminación de la patologización	19
E. Inclusión sociocultural.....	20
F. Promoción de la educación y la empatía.....	20
VII. Conclusiones	21
VIII. Recomendaciones.....	22

I. Introducción

1. En 2016 el Consejo de Derechos Humanos estableció el mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género en su resolución 32/2¹. El Sr. Vitit Muntarbhorn, profesor emérito de derecho de Tailandia, fue nombrado para ocupar el cargo como primer titular del mandato. Comenzó a desempeñar sus funciones en noviembre de 2016. De conformidad con su mandato el Experto Independiente debe presentar informes anuales al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General. El presente informe es el primero que presenta el Experto Independiente, en el marco de un mandato de tres años, y abarca los primeros meses de su labor, hasta marzo de 2017. El Experto Independiente desea expresar su sincero agradecimiento a los gobiernos, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales (ONG), las comunidades, las personas y otras partes interesadas por su amable apoyo. Acoge con beneplácito la información enviada por numerosos contribuyentes, que integrará progresivamente a sus análisis e informes.

2. Todas las personas tienen alguna forma de orientación sexual y de identidad de género². La orientación sexual tiene una dimensión externa: indica la inclinación sexual de una persona y los sentimientos hacia los demás. La identidad de género tiene una dimensión interna: el término se refiere a la forma en que una persona se identifica en relación con su género, que puede ser diferente del género asignado al nacer. Aunque los derechos humanos son inherentes a todas las personas y prevén protección para todas sin excepción, lamentablemente las que tienen de forma real o percibida una orientación sexual y/o una identidad de género divergentes de un determinado concepto social suelen ser blanco de la violencia y la discriminación, y se cometen violaciones de forma generalizada en numerosos ámbitos. En relación con la orientación sexual y la identidad de género, se han generalizado en diversos frentes los asesinatos, las violaciones, las mutilaciones, las torturas, los tratos crueles, inhumanos y degradantes, las detenciones arbitrarias, los secuestros, el acoso, las agresiones físicas y mentales, la intimidación sufrida desde una edad temprana, las presiones que redundan en suicidios, así como las medidas y los gestos discriminatorios, agravados por la incitación al odio. Estos incidentes negativos requieren la adopción de medidas eficaces para luchar contra la violencia y la discriminación en sus diversas formas. Se trata de un fenómeno local y mundial que abarca el hogar, el sistema educativo, las relaciones comunitarias, los entornos nacionales y el contexto internacional.

3. Por lo tanto, el informe se basa en la convicción de que, si bien debe reconocerse la diversidad entre los seres humanos por motivos de orientación sexual e identidad de género (es decir, la diversidad en la humanidad), es esencial encauzar y reforzar, desde una edad temprana, el respeto mutuo, la tolerancia y la comprensión, el respeto de los derechos humanos y un sentido de humanidad e inclusividad inherentes a esa diversidad (es decir, la humanidad en la diversidad), a fin de conceder protección a todas las personas.

¹ Véase A/HRC/29/23 para consultar información básica.

² Para consultar algunas definiciones, véase *Living Free and Equal: What States Are Doing to Tackle Violence and Discrimination against Lesbian, Gay, Bisexual, Transgender and Intersex People* (publicación de las Naciones Unidas, 2016), págs. 18 y 19, disponible en: www.ohchr.org/Documents/Publications/LivingFreeAndEqual.pdf: La identidad de género refleja la percepción profundamente sentida y experimentada del propio género... Transgénero (a veces abreviado como “trans”) es un término general que se utiliza para describir a personas con una amplia gama de identidades. Las mujeres trans se identifican como mujeres pero fueron clasificadas como varones al nacer. Los hombres trans se identifican como hombres pero fueron clasificados como mujeres al nacer... Las personas intersexuales nacen con características sexuales físicas o biológicas, por ejemplo, la anatomía sexual... que no se ajustan a las definiciones típicas de hombres o mujeres... La orientación sexual se refiere a la atracción física, afectiva y/o emocional de una persona hacia otras personas... Los hombres gais y las mujeres lesbianas se sienten atraídos por personas de su mismo sexo. Las personas heterosexuales se sienten atraídas por individuos de un sexo diferente al suyo. Las personas bisexuales... pueden sentirse atraídas por individuos del mismo sexo o de sexo diferente.

II. Metodología

4. La labor del Experto Independiente se ajusta al mandato establecido por el Consejo de Derechos Humanos como parte de los procedimientos especiales del Consejo. Desde el principio, el Experto Independiente ha adoptado un enfoque de diálogo abierto y constructivo y de colaboración con una amplia gama de partes interesadas. Poco después de asumir sus funciones, en enero de 2017, el Experto Independiente celebró en Ginebra una consulta pública sobre el mandato de entablar un diálogo con los gobiernos, las ONG, las organizaciones internacionales y otros actores. El objetivo era mantener consultas amplias sobre la labor prevista en el mandato. La consulta se transmitió por la web al público para permitir un acceso global. El presente informe recoge las diversas cuestiones esenciales planteadas durante la consulta. Desde el inicio de su labor en cumplimiento del mandato, el Experto Independiente ha recopilado una amplia variedad de información —escrita u oral— para contribuir a la preparación del presente informe. Se trata de un informe introductorio que ofrece la posibilidad de valorar su enfoque, y proporciona una visión general de las cuestiones que se han de analizar con más detalle en informes posteriores. El Experto Independiente tiene el propósito de equilibrar y contrastar diversas fuentes de información, a saber, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales. La finalidad de esta iniciativa es garantizar la objetividad del análisis en su calidad de Experto Independiente; el presente informe fue redactado y mecanografiado por el propio Experto Independiente.

5. Entre otros aspectos de la metodología cabe mencionar los planes para realizar visitas a los países, las medidas para responder a las comunicaciones a fin de abordar situaciones negativas relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género, y la cooperación con una amplia gama de actores, incluidos grupos y personas afectados, gobiernos, instituciones regionales y nacionales de derechos humanos, otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y organismos de las Naciones Unidas. En marzo de 2017 el titular del mandato realizó la primera visita a un país, la Argentina. La declaración que formuló al término de la misión está disponible en línea³. Posteriormente se publicará un informe separado sobre su misión a la Argentina. El Experto Independiente expresa su sincero agradecimiento al Gobierno y al pueblo de la Argentina por su excelente cooperación. El Experto Independiente quedó impresionado por muchos avances importantes realizados en el país, que ofrecen enseñanzas positivas al resto de la comunidad mundial, teniendo en cuenta, al mismo tiempo, una serie de desafíos.

III. Mandato

6. Para llevar a cabo la labor relacionada con este mandato es preciso tener en cuenta varios elementos esenciales. En primer lugar, en el marco del mandato la cuestión de la terminología es muy sensible. Desde los primeros días de su labor, el Experto Independiente ha tenido que afrontar la búsqueda de una terminología equilibrada sobre la orientación sexual y la identidad de género. El acrónimo “LGBT” se utiliza en los debates y está estrechamente vinculado a este mandato⁴. Se trata de un acrónimo en inglés que significa (personas) lesbianas, gais, bisexuales y transgénero. A muchas personas les causan confusión los términos “hombre transgénero/hombre trans” y “mujer transgénero/mujer trans”. El primero se refiere a las personas clasificadas biológicamente como mujeres al nacer, que se identifican y desean ser reconocidas como hombres, mientras que el segundo significa lo contrario: las personas clasificadas biológicamente como hombres al nacer, que se identifican y desean ser reconocidas como mujeres. El término (persona) “intersexual”, que corresponde a la “I” de “LGBTI”, resulta difícil de comprender incluso cuando se explica que se refiere a las personas con características sexuales atípicas⁵. El mandato incluirá a este grupo cuando exista una relación con la orientación sexual y la identidad de

³ Véase <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21343&LangID=S>.

⁴ *Ibid.*

⁵ *Ibid.*

género, reconociendo al mismo tiempo que el grupo tiene características especiales que no están necesariamente relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género.

7. En segundo lugar, lamentablemente, todas las sociedades tienen muchos términos peyorativos para designar a diversos grupos y personas en lo que respecta a su orientación sexual o identidad de género. Los contenidos semánticos negativos vienen a añadirse a la falta (o a las dificultades) de comprensión y a las ideas erróneas —que dan pábulo a la estrechez de miras— sobre quienes se incluyen bajo la rúbrica de la orientación sexual y la identidad de género, y este dilema contribuye a la consiguiente violencia y discriminación. Por lo tanto, es preciso aclarar los términos utilizados y evitar la terminología negativa, para evitar malentendidos y frenar el sesgo y los prejuicios que alimentan las diversas “fobias” y que se encuentran, en mayor o menor grado, en todas las sociedades. Muchos programas de las Naciones Unidas, que ponen de relieve la difícil situación de las personas, utilizan ahora la denominación “LGBT”, y añaden una “I” cuando se hace referencia a las personas intersexuales (por consiguiente, “LGBTI”)⁶.

8. En tercer lugar, el preámbulo de la resolución 32/2, por la que se estableció el mandato del Experto Independiente, es un importante recordatorio de que existe una sensibilidad histórica, cultural, socioeconómica, política y religiosa, y que es necesario darle respuesta de manera mesurada y sensata, teniendo presente su relación con las normas internacionales de derechos humanos. El preámbulo reafirma la Declaración Universal de Derechos Humanos. A continuación se evocan la relación entre el derecho internacional de los derechos humanos —en especial su universalidad e indivisibilidad— y las particularidades nacionales y regionales con un famoso pasaje de la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, citado en la resolución 32/2 del Consejo:

Recordando que la Declaración y Programa de Acción de Viena afirma que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí; que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso; y que, si bien debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

9. En cuarto lugar, en el preámbulo también se destaca la necesidad de seguir considerando conjuntamente como propia la agenda internacional en materia de derechos humanos y de fortalecer la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que pueden estar en conjunto interrelacionadas con la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género⁷. Esto introduce la interseccionalidad entre la orientación sexual y la identidad de género, por una parte, y otras cuestiones, como la discriminación racial y otras formas de discriminación.

10. En quinto lugar, en la resolución 32/2 del Consejo se pide al Experto Independiente que proceda a:

“a) Evaluar la aplicación de los instrumentos internacionales vigentes de derechos humanos relacionados con los medios de superar la violencia y la discriminación contra las personas por motivos de orientación sexual o identidad de género, e identificar las mejores prácticas y las deficiencias;

b) Concienciar a la población acerca de la violencia y la discriminación contra las personas por motivos de orientación sexual o identidad de género, y determinar y abordar las causas fundamentales de la violencia y la discriminación;

⁶ Véase, por ejemplo, Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights, documento publicado el 25 de noviembre de 2015, titulado “The role of the United Nations in combating discrimination and violence against individuals based on sexual orientation and gender identity”.

⁷ Véase la resolución 32/2 del Consejo de Derechos Humanos.

(c) Entablar un diálogo con los Estados y otros interesados pertinentes, incluidos los organismos, programas y fondos de las Naciones Unidas, los mecanismos regionales de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, los mecanismos regionales, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas, y celebrar consultas con ellos;

d) Trabajar, en cooperación con los Estados, para promover la aplicación de medidas que contribuyan a la protección de todas las personas contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género;

e) Hacer frente a las formas múltiples, interrelacionadas y agravadas de violencia y discriminación con que se enfrentan las personas por causa de su orientación sexual o identidad de género;

f) Organizar, facilitar y apoyar la prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, fomento de la capacidad y cooperación internacional en apoyo de las iniciativas nacionales de lucha contra la violencia y la discriminación de las personas por motivos de orientación sexual o identidad de género⁸.”

11. Los elementos esenciales dimanantes del mandato antes citado puede resumirse en cinco esferas principales, a saber: a) aplicación de los instrumentos internacionales, e identificación de las buenas prácticas y las deficiencias; b) concienciación acerca de la cuestión de la violencia y la discriminación, y vinculación con las causas fundamentales; c) diálogo, consulta y cooperación con los Estados y otras partes interesadas; d) identificación de formas múltiples, interrelacionadas y agravadas de violencia y discriminación; y e) apoyo a la cooperación internacional y los servicios conexos para respaldar las iniciativas nacionales. Más adelante se examinarán estos elementos con mayor detalle, tras analizar brevemente la situación de la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

12. De conformidad con el papel que desempeñan los procedimientos especiales, la labor del Experto Independiente está relacionada con al menos cuatro funciones: a) preparar informes sobre el mandato; b) realizar periódicamente visitas para conocer las situaciones locales y compartir esas enseñanzas con la comunidad internacional; c) recibir comunicaciones y quejas de las víctimas sobre violaciones de los derechos humanos y adoptar medidas al respecto utilizando contactos o influencias ante el Estado o la entidad de que se trate; y d) cooperar con otros actores. Todas esas funciones ya se están realizando. Un dato importante es que se están recibiendo comunicaciones y se están adoptando medidas al respecto, por ejemplo en relación con las amenazas a los defensores de los derechos humanos que trabajan en cuestiones de orientación sexual e identidad de género.

IV. Panorama

13. Esta sección ofrece una visión de conjunto de la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y las contramedidas conexas, pero no refleja con justicia la escala y el alcance de la cuestión en el mundo. En futuros informes del Experto Independiente proporcionará más detalles y actualizaciones.

14. Según la declaración de 12 entidades de las Naciones Unidas para poner fin a la violencia y la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales:

Las Naciones Unidas y otras organizaciones han documentado violencia física y psicológica generalizada contra personas LGBTI en todas las regiones, incluidos asesinatos, agresiones, secuestros, violaciones, violencia sexual, así como torturas y malos tratos, en particular en el ámbito institucional. Las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero y los jóvenes LGBTI se encuentran particularmente expuestos al riesgo de violencia física, psicológica y sexual en el ámbito familiar y comunitario. A menudo, las personas LGBTI son víctimas de violencia y discriminación durante emergencias humanitarias y cuando huyen de

⁸ *Ibid.*, párr. 3.

persecuciones, buscando refugio. También pueden ser objeto de abusos en el ámbito de la salud, incluidas las denominadas “terapias” nocivas y reñidas con la ética que intentan cambiar la orientación sexual, las esterilizaciones forzadas o coercitivas, los exámenes anales y genitales forzados y las intervenciones quirúrgicas y los tratamientos a niños intersexuales que se llevan a cabo sin su consentimiento y son innecesarios. En muchos países la respuesta a estas violaciones no es adecuada, no se denuncian y a menudo no se investigan o enjuician de manera apropiada, dando lugar a una gran impunidad, a la falta de justicia, de vías de recurso y de apoyo a las víctimas. Los defensores de los derechos humanos que luchan contra estas violaciones suelen ser perseguidos y se enfrentan a limitaciones discriminatorias en sus actividades⁹.

15. A continuación se describen las deficiencias y los retos que se resumen en *Living Free and Equal*:

La penalización, las actitudes discriminatorias, el acoso por parte de la policía, la estigmatización, los malos tratos durante una detención y en entornos médicos, la falta de legislación de protección, la ausencia de mecanismos de queja, la falta de confianza en los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y de sensibilización de los operadores de justicia redundan en la impunidad de los autores y dificultan el acceso de las víctimas de violaciones de los derechos humanos a recursos y apoyo eficaces.

Las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo siguen siendo un delito en 73 países, lo que expone a las personas al riesgo de detenciones, chantajes y extorsiones y fomenta la estigmatización, la discriminación y la violencia. Si bien cinco Estados han despenalizado la homosexualidad desde 2011, en otros se han aprobado o propuesto leyes discriminatorias, se han ampliado las sanciones y se han establecido restricciones discriminatorias a la libertad de expresión y de asociación¹⁰.

16. En los siguientes párrafos se ofrece una visión de conjunto mucho más amplia sobre las causas fundamentales de la violencia y la discriminación. Las fuentes no gubernamentales, entre otras, proporcionan abundante información y documentación sobre una letanía de abusos que abarcan todas las regiones del mundo¹¹. Esta visión general se basa en el carácter polifacético de la violencia y la discriminación, que comienzan en el hogar y continúan en el sistema de educación, el entorno comunitario y el nivel estatal, entre otros ámbitos. Se trata de un fenómeno sistémico, que se examinará más adelante.

V. Reflexiones

17. El punto de partida del titular del mandato es la adopción de medidas contra la violencia y la discriminación. Esta iniciativa se basa en las normas internacionales de derechos humanos y su interrelación con la orientación sexual y la identidad de género; no se promueven nuevos derechos para determinados grupos.

18. También son importantes las características específicas del contexto de cada país y situación. En general, la situación no es necesariamente la misma para las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (e intersexuales), a pesar de que los derechos humanos son inherentes a todas las personas sin distinción: la situación no es homogénea sino heterogénea. Por ejemplo, en un país, las relaciones entre personas del mismo sexo están tipificadas como delito, con la amenaza de la pena de muerte. Esta medida está dirigida principalmente a los homosexuales. Sin embargo, en ese mismo país, quienes se

⁹ Véase www.ohchr.org/Documents/Issues/Discrimination/Joint_LGBTI_Statement_ENG.PDF.

¹⁰ Véase *Living Free and Equal*, pág. 11.

¹¹ Por ejemplo, se aportó mucha información en la Conferencia Mundial de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales, celebrada en Bangkok del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2016; véase <http://ilga.org>. El Experto Independiente ha comenzado a asistir a una serie de conferencias no gubernamentales y agradece sinceramente a los anfitriones su amable hospitalidad.

identifican como transgénero reciben asistencia y son reconocidos por el Estado (para someterse a una intervención quirúrgica de reasignación de género). La falta de sensibilización, comprensión o conocimientos, así como los sesgos y estereotipos, varían entre los países y dentro de ellos y dependen de diversos factores, como la situación geográfica (urbana o rural), la demografía (por ejemplo, diferentes niveles educativos y económicos) y la afinidad cultural.

19. Las reflexiones que figuran a continuación son la respuesta inicial a los elementos esenciales del mandato.

A. Aplicación de los instrumentos internacionales, e identificación de las buenas prácticas y las deficiencias

20. Diversos instrumentos internacionales de derechos humanos contribuyen a afianzar los llamamientos a la no violencia y el principio de no discriminación en el derecho internacional, con el debido respeto a la orientación sexual y la identidad de género. El punto de partida de la protección de los derechos humanos tras la Segunda Guerra Mundial fue la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948. En la actualidad hay nueve tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, complementados por diversos protocolos¹². Todos ellos se relacionan en mayor o menor medida con la cuestión de la orientación sexual y la identidad de género. Por ejemplo, el derecho a no ser objeto de discriminación se enuncia en el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en todos los tratados de derechos humanos. El artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos estipula lo siguiente:

Cada uno de los Estados partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

21. Otras disposiciones (por ejemplo, el artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) reafirman el derecho a la igualdad ante la ley y a igual protección de la ley sin discriminación. La lucha contra la discriminación fue debatida por el Comité de Derechos Humanos en relación con un caso importante, *Toonen c. Australia*, relativo a la existencia de una ley local que prohibía las relaciones sexuales con personas del mismo sexo. El Comité consideró que la ley en cuestión violaba el artículo 17 del Pacto en relación con el derecho a la intimidad, y que la referencia al “sexo” en el artículo 2, párrafo 1 (así como en el artículo 26) incluía la orientación sexual¹³.

22. De conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de Supervisión ha afirmado que el derecho a la no discriminación garantizado en el Pacto incluye la orientación sexual, la identidad de género y las características sexuales. En el marco de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención sobre los Derechos del Niño, los comités de supervisión han formulado observaciones generales y han hecho recomendaciones a los Estados sobre el respeto de la orientación sexual y la identidad de género.

23. Todos los países han participado en el examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos y la mayoría ha colaborado con uno o más de los procedimientos especiales. La cobertura de la cuestión de la orientación sexual y la identidad de género en

¹² Véase *Los principales tratados internacionales de derechos humanos* (publicación de las Naciones Unidas, Número de venta: S.06.XIV.2).

¹³ Véase la comunicación núm. 488/1992, dictamen aprobado el 31 de marzo de 1994. Se han presentado muchos otros casos, por ejemplo, *Young c. Australia* y *X c. Colombia*, relativos a la discriminación por motivos de sexo u orientación sexual: Véanse las comunicaciones núms. 941/2000 y 1361/2005, dictámenes aprobados el 6 de agosto de 2003 y el 30 de marzo de 2007, respectivamente.

el marco de esos mecanismos ha sido muy amplia, en particular desde el punto de vista de la lucha contra la violencia y la discriminación, por ejemplo, en la labor del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

24. Como queda demostrado por la amplia gama de tratados internacionales de derechos humanos vigentes y órganos y procedimientos internacionales de derechos humanos —que incluyen los órganos de tratados de derechos humanos, con sus recomendaciones y observaciones generales; el examen periódico universal; la cobertura de las violaciones relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género por los procedimientos especiales, así como resoluciones y estudios— el sistema internacional de derechos humanos ha venido fortaleciendo la promoción y protección de los derechos humanos sin distinción. La protección de las personas por motivos de su orientación sexual e identidad de género, y el mandato del Experto Independiente, tienen su fundamento en el derecho internacional, complementado y suplementado por la práctica de los Estados.

25. En fecha más reciente se han incluido medidas contra la violencia y la discriminación en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible convenidos a nivel mundial, a los que se han adherido todos los países, con un marco de ejecución de 2015 a 2030. El Objetivo 16, que se refiere a las sociedades inclusivas y al acceso a la justicia, tiene como meta reducir significativamente la violencia y promover medidas de lucha contra la discriminación, sobre la base del principio de que nadie se quede atrás. Un enfoque plenamente inclusivo invita a ofrecer una cobertura efectiva a todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.

26. Las iniciativas de las organizaciones regionales han conseguido avances constructivos. El sistema europeo de derechos humanos ha evolucionado mucho y de forma proactiva en la cuestión de la orientación sexual y la identidad de género. El Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos) ha cobrado auge, y cuenta con una abundante jurisprudencia relativa a la orientación sexual y la identidad de género. Además, algunos artículos del Convenio, sobre cuestiones como el derecho a la no discriminación, la prohibición de la tortura, el derecho a la privacidad y el derecho a la libertad de expresión han sido objeto de deliberaciones judiciales. Diversos asuntos sometidos al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que abarcan una gran parte de Europa y se interrelacionan geográficamente con los confines más lejanos de Asia, aportan muchas ideas innovadoras¹⁴. Paralelamente, la Unión Europea, con su Carta de los Derechos Fundamentales, ha reforzado las medidas contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, incluso mediante la recopilación y la comparación de datos a través de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea para fundamentar la formulación de políticas y la adopción de medidas¹⁵.

27. El sistema interamericano ha hecho numerosas contribuciones a la lucha contra la violencia y la discriminación. Además de su importante serie de declaraciones y convenciones relacionadas con los derechos humanos y de su corte y comisión regionales de derechos humanos, ha nombrado un relator regional para tratar específicamente la cuestión de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos aprobó recientemente dos tratados que se refieren directamente a la orientación sexual y la identidad de género como motivos de discriminación que deben prohibirse, a saber: la Convención Interamericana

¹⁴ Véase www.coe.int/en/web/sogi; y Frédéric Edel, *Case Law of the European Court of Human Rights Relating to Discrimination on Grounds of Sexual Orientation or Gender Identity* (Estrasburgo, Consejo de Europa, 2015).

¹⁵ Véase, por ejemplo, European Union Agency for Fundamental Rights, *EU LGBT survey - European Union lesbian, gay, bisexual and transgender survey – Main results* (Viena, 2014) en <http://fra.europa.eu/en/publication/2014/eu-lgbt-survey-european-union-lesbian-gay-bisexual-and-transgender-survey-main>.

contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores¹⁶.

28. Como complemento de las medidas antes mencionadas, la resolución 275 de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, relativa a la protección frente a la violencia y otras violaciones de los derechos humanos motivadas por la orientación sexual y la identidad de género reales o supuestas, de 2014, contiene el siguiente mensaje para la región de África y otras regiones:

Insta encarecidamente a los Estados a poner fin a todos los actos de violencia y los abusos, independientemente de que sean cometidos por agentes estatales o no estatales, en particular mediante la promulgación y la aplicación efectiva de leyes adecuadas que prohíban y sancionen todas las formas de violencia, incluida la dirigida contra personas por motivo de su orientación sexual o identidades de género reales o supuestas, la seguridad de una investigación adecuada y el enjuiciamiento diligente de los autores, así como el establecimiento de procedimientos judiciales que tengan en cuenta las necesidades de las víctimas¹⁷.

29. La cooperación interregional fue fructuosa cuando la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y las Naciones Unidas celebraron un diálogo conjunto en 2016, en el que se pidió una mayor integración de las normas regionales con las internacionales para luchar contra la violencia y la discriminación, aprovechando las oportunidades que ofrecían los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En el diálogo conjunto se reconocieron las medidas positivas adoptadas por la región de África, como se indica a continuación:

Casi todos los Estados africanos se caracterizan por la gran diversidad de sus poblaciones, en las que la diversidad étnica, religiosa y cultural es el denominador común. De conformidad con el artículo 28 de la Carta¹⁸, según el cual “Todo individuo tendrá el deber de respetar y considerar a sus semejantes sin discriminación, y de mantener relaciones encaminadas a promover, salvaguardar y fortalecer el respeto y la tolerancia mutuos”, la Comisión puede promover los derechos de todas las personas, incluidas las personas LGBT e intersexuales. A este respecto, cabe aprovechar los ejemplos positivos de la acción del Estado en África y en otros lugares para respetar la diversidad y proteger los derechos humanos de todas las personas, independientemente de la orientación sexual y la identidad de género. Los participantes observaron que al menos 19 Estados africanos no tipificaban como delito las relaciones consentidas entre adultos del mismo sexo en sus ordenamientos jurídicos, que Mozambique había eliminado en 2014 las sanciones penales por esa conducta, que Rwanda y otros Estados se habían resistido a los intentos recientes de introducir ese tipo de leyes en su ordenamiento jurídico, que 7 Estados prohibía la discriminación en el empleo por motivos de orientación sexual, que los tribunales de Botswana y Kenya, entre otros, habían declarado recientemente que denegar el registro a las asociaciones de personas LGBT era inconstitucional, y que varias instituciones nacionales de derechos humanos (en particular en Kenya, Uganda y Sudáfrica) se habían manifestado en contra de las violaciones de los derechos humanos por motivos de orientación sexual o identidad de género¹⁹.

30. Otros instrumentos regionales de derechos humanos ofrecen oportunidades para promover la lucha contra la violencia y la discriminación. Por ejemplo, en el artículo 3 de la Carta Árabe de Derechos Humanos, de 2004, se afirma que:

¹⁶ *Ending Violence and Other Human Rights Violations Based on Sexual Orientation and Gender Identity: A Joint Dialogue of the African Commission on Human and Peoples' Rights, Inter-American Commission on Human Rights and United Nations* (Pretoria University Law Press, 2016), pág. 62. Véase www.ohchr.org/Documents/Issues/Discrimination/Endingviolence_ACHPR_IACHR_UN_SOGI_dialogue_EN.pdf.

¹⁷ *Ibid.*, pág. 28.

¹⁸ Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

¹⁹ *Ending Violence and Other Human Rights Violations Based on Sexual Orientation and Gender Identity*, pág. 21.

Todos los Estados partes en la presente Carta se comprometen a garantizar a todas las personas sujetas a su jurisdicción el derecho a gozar de los derechos y libertades en ella enunciados, sin distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, creencia religiosa, opinión, pensamiento, origen nacional o social, riqueza, nacimiento o discapacidad física o mental²⁰.

31. La Declaración de Derechos Humanos de la ASEAN, de 2012, dispone que:

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, género, edad, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición²¹.

32. Cabe citar una muestra de prácticas constructivas recientes. Algunos países de todos los continentes han reformado leyes y políticas obsoletas y obstructivas, aunque el progreso no siempre es universal. Muchos países de Asia meridional y países de otras regiones defienden los derechos de las personas transgénero aunque les resulta difícil aceptar los derechos de las personas gais, lesbianas y bisexuales. Ahora las parejas del mismo sexo pueden casarse oficialmente en algunos países, por ejemplo, el Canadá, los Estados Unidos de América, y diversos países de Europa y América Latina. En 2016, un tribunal superior de Belice declaró inconstitucional una antigua ley que había prohibido las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo. Seychelles también reformó su legislación en ese ámbito. En 2017, Nueva Zelandia acordó suprimir los antecedentes penales de las personas penalizadas por el derecho colonial que había prohibido las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo (la propia ley fue derogada hace algún tiempo)²². Alemania también procedió a anular los fallos condenatorios por homosexualidad de la era nazi (durante el tercer Reich se habían emitido unos 42.000 en virtud de una antigua disposición del Código Penal (art. 175)) y a ofrecer una indemnización²³.

33. Sin embargo, es evidente que tras la violencia y la discriminación hay varias lagunas, vinculadas a las causas profundas y al entorno, que se detallan en las siguientes secciones. Incluso en los países que son parte en los tratados de derechos humanos e incluso cuando existen leyes, políticas y programas que aportan respuestas, suelen producirse incidentes importantes de violencia y discriminación, por ejemplo, asesinatos de personas transgénero, ataques a los defensores de los derechos humanos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, y el discurso de odio en las redes sociales relacionado con la orientación sexual y la identidad de género, lo que invita a mantener una vigilancia constante en los planos nacional e internacional.

B. Concienciación acerca de la cuestión de la violencia y la discriminación, y vinculación con las causas fundamentales

34. La Organización Mundial de la Salud (OMS) describe el contexto transversal de la violencia y la discriminación de este modo:

Muchas personas son estigmatizadas y discriminadas en el mundo debido a su orientación sexual o identidad de género real o percibido. Entre otras disparidades, es más probable que las personas lesbianas, gais y transgénero sean blanco de la violencia y el acoso, contraigan el VIH, y corran el riesgo de sufrir problemas de salud mental, como la depresión y el suicidio, que la población en general.

²⁰ Reproducido en *International Human Rights Reports*, vol. 12 (2005), pág. 839.

²¹ La Declaración debe leerse juntamente con la Declaración de Phnom Penh sobre la Aprobación de la Declaración de Derechos Humanos de la ASEAN, a fin de asegurar que la aplicación se haga de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

²² Véase el comunicado de prensa del Gobierno de Nueva Zelandia del 9 de febrero de 2017 en <https://www.beehive.govt.nz/release/historical-homosexual-convictions-eligible-be-wiped>.

²³ Información del *Bangkok Post* del 24 de marzo de 2017, pág. 5.

En entornos en que las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo son ilegales, las personas desisten de acudir a los servicios de salud por temor a ser detenidas y enjuiciadas²⁴.

35. ¿Hasta qué punto conoce la población en general la cuestión de la orientación sexual y la identidad de género y la relación con la violencia y la discriminación? La realidad suele mezclarse con la falta de concienciación, los malentendidos, los errores y/o las ambivalencias. La violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género a menudo comienzan a experimentarse en la infancia, en el hogar y en la escuela, por ejemplo mediante el acoso. La falta de sensibilización y de conocimientos podría verse agravada por la fijación de estereotipos, la homofobia y la transfobia, virulentos desde la base hasta la cima de la escala social, cultural y política, debido a la inmediatez de las redes sociales. Incluso las personas que han recibido educación tienen a veces una mentalidad cerrada que considera erróneamente que las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero se desvían de la norma y son enfermos mentales. Los delitos motivados por prejuicios, como asesinatos, violaciones, incitación a la violencia y tratos crueles por motivo de la orientación sexual o la identidad de género, pueden ir acompañados por prejuicios, intolerancia y fanatismo desde el nivel personal al sistémico.

36. ¿Cuáles son algunas de las causas profundas? Si bien es preciso realizar más investigaciones empíricas sobre la cuestión, tras la violencia y la discriminación hay un entorno de elementos negativos: múltiples factores, con repercusiones longitudinales e intergeneracionales. Desde la perspectiva de la salud, es cierto el mensaje de la siguiente cita:

La violencia contra personas pertenecientes a poblaciones clave ha demostrado ser un factor de riesgo en la adquisición del VIH. Se trata de una violencia común. Puede adoptar diversas formas, a saber, física, sexual o psicológica. La violencia se ve favorecida por el desequilibrio en la dinámica de poder respecto del género y por los prejuicios y la discriminación contra las personas de las que se percibe que se desvían de las normas e identidades de género y sexualidad. Además, en la vulnerabilidad a la violencia influyen múltiples factores estructurales, entre ellos, leyes y políticas discriminatorias o estrictas, y prácticas policiales y normas culturales y sociales que legitiman la estigmatización y la discriminación.

La violencia homofóbica también está aumentando en algunos países, ya que se han aprobado más políticas y leyes que prohíben la actividad sexual entre personas del mismo sexo y la tipifican como delito. Es probable que esto aumente el riesgo de contraer el VIH²⁵.

37. En realidad, hay muchos factores sociales, económicos, culturales, jurídicos y políticos tras el entorno que genera la violencia y la discriminación. Para ayudar a prevenir y superar los elementos negativos de ese entorno hay que prestar especial atención a diversas cuestiones fundamentales. Inicialmente se expondrán estas cuestiones en los párrafos siguientes y se tratarán con más detalle en futuros informes del Experto Independiente. En particular, las cuestiones fundamentales que se indican a continuación son parte esencial de una estrategia de prevención y protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género:

- Despenalización de las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo;
- Medidas específicas de lucha contra la discriminación;
- Reconocimiento jurídico de la identidad de género;
- Eliminación de la estigmatización vinculada a la eliminación de la patologización;
- Inclusión sociocultural;

²⁴ WHO, *Sexual Health, Human Rights and the Law* (Ginebra, 2015), pág. 23.

²⁵ WHO, *Consolidated Guidelines on HIV Prevention, Diagnosis, Treatment and Care for Key Populations* (Ginebra, 2014), pág. 101.

- Promoción de la educación y la empatía.

C. Diálogo, consulta y cooperación con los Estados y otras partes interesadas

38. El diálogo constructivo es imprescindible para el mandato y el Experto Independiente ha procurado iniciarlo desde los primeros días de su labor. El Experto Independiente reconoce que es indispensable construir puentes, no solo hacia quienes tienen ya una conciencia, una comprensión y unos conocimientos amplios, sino también hacia quienes tienen menos. La búsqueda de un discurso amistoso abarca el entendimiento de que no puede haber justificación para delitos como asesinatos, violaciones y torturas, ni para la discriminación. Como ejemplo de oportunidad para el diálogo, la consulta y la cooperación cabe citar la consulta pública celebrada en Ginebra en enero de 2017. La consulta estuvo abierta a la participación de Estados, organismos de las Naciones Unidas y otras partes interesadas. Esta consulta se planificó con objeto de ayudar al Experto Independiente a definir las esferas de trabajo prioritarias en el cumplimiento de su mandato y de formular estrategias eficaces para llevar a cabo esa labor. Entre los principales asuntos que se examinaron cabe mencionar la situación de la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y las diversas cuestiones fundamentales mencionadas en los párrafos precedentes y siguientes. Al final de la consulta, el Experto Independiente resumió las principales aportaciones de los diversos participantes que le asesoraron sobre su función y su labor en cumplimiento del mandato:

- Analítica: la labor del titular del mandato se basa en un análisis independiente y objetivo de la situación a partir de diversas fuentes de información.
- Pedagógica: la labor tiene una función educativa al sensibilizar a la población y educar al público acerca de la situación.
- Intersectorial: en su labor el Experto Independiente debe interrelacionarse con diversos agentes e interesados, a saber, organizaciones gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales.
- Coordinación/expresión: en su labor desempeña las funciones de un centro de coordinación para los afectados por las transgresiones, y también les ayuda a expresar sus preocupaciones, no solo como simples víctimas sino también como supervivientes y expertos en la materia.
- Empírica: la labor es una oportunidad para generar información y datos, posiblemente desglosados, para apoyar un enfoque de la cuestión equilibrado y empírico, y para alentar esta actividad.

D. Identificación de formas múltiples, interrelacionadas y agravadas de violencia y discriminación

39. La violencia y la discriminación no suelen aparecer como acontecimientos singulares sino como parte de un círculo vicioso prolongado. Son múltiples, se multiplican y están inextricablemente vinculadas a los planos emocional, psicológico, físico y estructural. Están interrelacionadas de diversas maneras, y con mayor claridad cuando la víctima no solo es atacada o discriminada por tener diferente orientación sexual e identidad de género, sino también por motivos de raza, origen étnico, edad, género o pertenencia a una minoría o comunidad indígena. La víctima también podría ser, por ejemplo, un niño, una niña, una persona intersexual, un refugiado, un desplazado interno, un trabajador migrante o una persona con discapacidad. La interseccionalidad abarca el conjunto de incidentes, agentes, autores y víctimas, estas victimizadas un número infinito de veces, posiblemente en distintas etapas de la vida. La situación se agrava precisamente debido a la complicada naturaleza del fenómeno, en cuyo marco se reproducen los delitos contra las mismas víctimas y posteriormente prevalece la impunidad, desde el hogar hasta la escuela, la comunidad, el Estado nación y el ámbito internacional. En el mundo cibernético y los medios sociales de hoy en día, la incitación al odio y la violencia, fomentadas por el

discurso de odio sobre la orientación sexual y la identidad de género, aumentan de forma exponencial, y generan una red de vulneraciones en tiempo real y con proyección al futuro.

40. Por ejemplo, las formas múltiples, interrelacionadas y agravadas de violencia y discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género son claramente visibles en el contexto de los refugiados y la migración, especialmente cuando una persona ha de huir de peligros o de persecución. Como observa el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR):

Las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) pueden sufrir múltiples tipos de discriminación y violencia debido a su orientación sexual o su identidad de género. Los desplazados LGBTI pueden enfrentar la prolongación de la discriminación u otra discriminación adicional en el país donde buscan asilo o, como desplazados internos, en sus países de origen. La persecución puede ser legalmente tolerada (en algunos países se continúan penalizando las relaciones entre personas del mismo sexo) y en muchos casos las personas LGBTI son condenadas al ostracismo por las comunidades y rechazadas por sus familias²⁶.

E. Apoyo a la cooperación internacional y los servicios conexos para respaldar las iniciativas nacionales

41. Se trata de un aspecto clave, en el que la labor del Experto Independiente puede ayudar a respaldar la cooperación con objeto de prevenir y superar la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Ya se está realizando una importante labor para luchar contra ese tipo de violencia y discriminación y aún puede reforzarse. La declaración conjunta de 12 entidades de las Naciones Unidas (véase el párr. 14 *supra*) fue un importante avance interseccional e intersectorial en términos de cooperación interinstitucional entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el ACNUR, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Programa Mundial de Alimentos, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la OMS, el Banco Mundial y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA). En la consulta pública celebrada por el Experto Independiente en enero de 2017, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) realizó actividades de promoción similares y la lista de organizaciones colaboradoras puede ampliarse.

42. El Experto Independiente espera vincular de forma más estrecha a los organismos de las Naciones Unidas y a otros actores para que apoyen actividades, al tiempo que encomia los programas ya emprendidos. Por ejemplo, la UNESCO está trabajando para hacer frente al problema del acoso en el entorno educativo; esto es visible mediante su iniciativa “Enseñar el respeto para todos”, que ha ayudado a crear planes didácticos destinados a docentes para tratar la homofobia y la transfobia en las escuelas de enseñanza primaria y secundaria.

43. El informe de la UNESCO titulado *Out in the Open: Education sector responses to violence based on sexual orientation and gender identity/expression*, publicado en 2016, proporciona un caudal de información a este respecto. La UNESCO también ha venido trabajado para promover la comprensión de las cuestiones relativas a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales en China, mediante una serie de iniciativas que incluyen la formación de instructores en educación sobre esas cuestiones y, con la ayuda de ONG, la investigación para redactar libros de texto sobre orientación sexual e identidad de género.

²⁶ ACNUR, *Acción contra la violencia sexual y de género: una estrategia actualizada*, pág. 18.

44. La labor del UNICEF también se rige en particular por la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer. Su programación sobre las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y su relación con los niños y los jóvenes, forma parte de su estrategia de equidad para que todos los niños puedan desarrollar y realizar su potencial sin discriminación. El UNICEF examina cada vez más la protección del niño desde la perspectiva de la lucha contra la violencia y la discriminación, inspirándose en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Es interesante señalar que la meta del Objetivo 16 es eliminar totalmente la violencia contra los niños en los próximos 15 años; esto entraña también una vinculación con la orientación sexual y la identidad de género, para que ningún niño se quede atrás.

45. El ACNUDH ha desempeñado un papel decisivo en la preparación de diversos informes y estudios sobre la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. En particular, las publicaciones *Nacidos libres e iguales: Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos* y *Living Free and Equal* ofrecen información muy útil de alcance mundial²⁷. El ACNUDH presta apoyo a los órganos de tratados de derechos humanos, al examen periódico universal y a los procedimientos especiales en su labor y ayuda a integrar la cuestión en el entorno intersectorial de las Naciones Unidas. Junto con otros asociados, contribuye a organizar anualmente el Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia. Mediante su presencia sobre el terreno en todo el mundo presta asistencia en la difusión y la recopilación de información, así como en el tratamiento de casos de violaciones, con miras a reforzar la protección de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Su campaña Libres e Iguales es una amplia iniciativa de información, con publicaciones, películas y vídeos destinados a mejorar la visibilidad de la orientación sexual y la identidad de género desde el punto de vista de la lucha contra la violencia y la discriminación. Son particularmente populares los vídeos *Faces*, que recoge las múltiples contribuciones de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales a las familias y las comunidades, *The Welcome*, que envía un mensaje de derechos humanos con un toque de Bollywood y con música, y *Riddle*, que examina los abusos que afrontan las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero en todo el mundo.

46. El PNUD tiene numerosos programas en todo el mundo sobre las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y la divulgación se dirige tanto a los pilares del Estado (los poderes ejecutivo, legislativo y judicial) como a los pilares de la comunidad, por ejemplo, instituciones nacionales de derechos humanos, ONG y defensores de los derechos humanos, incluidas las plataformas para el diálogo con los gobiernos locales. De conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el PNUD está trabajando en un índice de inclusión de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales para ayudar a generar más datos, lo que también contribuirá a la formulación de políticas y a la programación. Algunas de las actividades se refieren al fortalecimiento de las respuestas al VIH para los hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres y las personas transgénero, así como al acceso a la atención de la salud, mientras que otras se refieren de forma más directa al entorno jurídico y social para las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero y a la sociedad civil en varios países.

47. El UNFPA se centra en la cuestión de los derechos sexuales y reproductivos y en su relación con la salud, incluso para las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, a través de cuatro esferas: la formulación de políticas, el fomento de la capacidad, la información y los conocimientos, y la prestación de servicios. Ha elaborado un instrumento, el índice de estigmatización, para ayudar a exponer el estigma, y ha permitido el acceso a la programación relativa a preservativos y lubricantes sobre la base de los principios de no estigmatización y no coacción. El UNFPA se ha dirigido a los grupos vulnerables para reducir el estigma relacionado con el VIH, y ha pedido la reforma de las

²⁷ ACNUDH, *Nacidos libres e iguales: Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos* (publicación de las Naciones Unidas, 2012) y *Living Free and Equal*.

leyes punitivas que impulsan a las personas a la clandestinidad, respecto de las relaciones sexuales con personas del mismo sexo, el trabajo sexual y las situaciones vinculadas a las drogas.

48. La labor de la OMS, en particular en el ámbito de la salud sexual, ya se ha mencionado antes, así como la labor que realiza el ACNUR con los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas, en particular en relación con la cuestión de la intersectorialidad. El ACNUR ha tenido que hacer frente a nuevos desafíos en lo que respecta a las corrientes de salida hacia Europa y otras regiones debido a las situaciones relacionadas con la guerra en el Oriente Medio, y ha realizado una labor esencial para mejorar la visibilidad de las cuestiones de la orientación sexual y la identidad de género. Mientras tanto, ONU-Mujeres ha venido destacando los derechos de las mujeres y las niñas lesbianas y bisexuales, transgénero e intersexuales; ha incluido el examen de la situación de los países y ha respaldado el seguimiento de las recomendaciones de los órganos de tratados de derechos humanos y del examen periódico universal. Por ejemplo, Malawi cuenta con un programa de sensibilización sobre medidas para poner fin a la violencia contra la mujer que incluye referencias a las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero. Para complementar estas iniciativas, la Organización Internacional del Trabajo está incorporando con firmeza la cuestión de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero en su programa de trabajo decente, mientras que el Banco Mundial ha ayudado a examinar el costo de la homofobia, así como a generar datos sobre la exclusión de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero. El Banco Mundial tiene ahora un centro de coordinación sobre la orientación sexual y la identidad de género y esto brinda una oportunidad importante para hacer frente a la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, en particular con los países de ingresos bajos. Algunos otros organismos y programas de las Naciones Unidas, reforzados por los equipos de las Naciones Unidas en el país, están integrando progresivamente la cuestión de la orientación sexual y la identidad de género en la programación por países.

49. El papel de la sociedad civil, las ONG y las comunidades y las personas interesadas es esencial para la adopción de medidas contra la violencia y la discriminación. Su dedicación y sus aportaciones han resultado útiles para ayudar a establecer este mandato, y su trabajo genera gran cantidad de información en la que el Experto Independiente basa su labor. Forman parte integrante de la sumamente necesaria cooperación en los planos nacional e internacional y actúan como defensores de los derechos humanos en las situaciones más sensibles. Prever asistencia y protección para su labor es la esencia de este mandato, impulsado por la búsqueda de un enfoque plenamente inclusivo que respete la participación del público en la lucha contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en todo el mundo. De hecho, esto es democracia viva en relación con la diversidad sexual y de género.

50. Paralelamente, debe aprovecharse mejor la función de los dirigentes comunitarios, en particular en los ámbitos político, cultural y religioso. Además, el sector empresarial puede integrar la orientación sexual y la identidad de género en el lugar de trabajo y en los ámbitos del comercio, las inversiones y el desarrollo. Estas también son vías que permiten promover la generación de más datos desglosados, vinculados a diversos indicadores, y ofrecer incentivos para una actuación ejemplar en consonancia con los derechos humanos. En un ámbito conexo, el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ofrece más oportunidades para diversos tipos de cooperación y apoyo, especialmente en relación con el Objetivo 17, que abre un espacio para la cooperación multilateral, regional y bilateral. Existe la perspectiva bien acogida de la cooperación Sur-Sur, así como de la cooperación triangular, por ejemplo actividades entre los Estados, la sociedad civil y el sector empresarial; tampoco hay que olvidar el poder de los medios de comunicación en sus diversas formas.

VI. Cuestiones fundamentales

51. Las causas profundas y el entorno de la violencia y la discriminación están estrechamente interrelacionados con diversos elementos. A este respecto, durante los próximos años el Experto Independiente abordará de forma progresiva las cuestiones

fundamentales que se exponen en los párrafos siguientes, como parte de un plan de trabajo y un proceso de examen. Estas cuestiones se examinan sucintamente en el presente informe, precursor de otros más detallados en el futuro.

A. Despenalización de las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo

52. Las leyes y políticas que penalizan las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo forman parte del contexto del entorno que genera violencia y discriminación. Unos 70 países tipifican como delito las relaciones con personas del mismo sexo, con una repercusión especial en los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres²⁸. Unos 40 países tipifican como delito las relaciones con personas del mismo sexo en lo que respecta a las mujeres que tienen relaciones sexuales con mujeres²⁹. Algunos países prevén la pena de muerte. Existen otras leyes y políticas de carácter más indirecto que también podrían aplicarse de forma negativa contra determinados grupos y personas en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Se trata de leyes basadas en la moral pública, la salud pública y la seguridad, y a veces adoptan la forma de leyes y reglamentos penales locales. Diversas leyes religiosas, cuando se aplican de forma estricta, tienen repercusiones igualmente problemáticas. Algunos países tipifican además como delito el travestismo, es decir, cuando los hombres se visten como mujeres y viceversa; la penalización también constituye una violación respecto del género con el que se identifica la persona.

53. Como se observó en un estudio reciente del ACNUR:

La mayoría de las leyes que penalizan la actividad sexual entre personas del mismo sexo fueron señaladas por entrevistados en países de África, Asia y el Pacífico y la región del Oriente Medio y Norte de África, y algunas oficinas también destacaron leyes similares relativas a la identidad transgénero. Aunque muchos de los entrevistados en América y Europa señalaron un avance significativo para garantizar la protección jurídica adecuada de los derechos humanos de las personas LGBTI, no obstante, quedan algunos países en esas regiones con leyes que penalizan aspectos fundamentales de la expresión LGBTI.

Si bien las leyes dirigidas a las personas LGBTI pueden redactarse para tipificar como delito los actos sexuales específicos en lugar de las identidades más amplias de las personas con diversa orientación sexual o identidad de género, algunas oficinas señalaron que, no obstante, dichas leyes pueden utilizarse para enjuiciar a individuos que se identifican como LGBTI. Un entrevistado en un país de la región del Oriente Medio y Norte de África informó, por ejemplo, que “algunas personas LGBTI han sido condenadas por las [...] autoridades únicamente por su presunta orientación sexual” a pesar del hecho de que solo la actividad sexual entre personas del mismo sexo, en lugar de la identidad LGBTI, es penalizada en el país de operación³⁰.

54. Por lo tanto, es necesario avanzar hacia la despenalización de estas leyes, que lamentablemente contribuyen a fomentar la violencia y la discriminación.

B. Medidas específicas de lucha contra la discriminación

55. La falta de medidas de lucha contra la discriminación o su insuficiencia todavía es un obstáculo en muchos países. Esto, también, está vinculado a entornos que favorecen la violencia y la discriminación. Se trata de un problema longitudinal, que comienza en el hogar y se hace extensivo al sistema de educación, el lugar de trabajo y la vida en general. Algunos países han avanzado hacia la integración de la orientación sexual y la identidad de

²⁸ Véase *Living Free and Equal*, pág. 54.

²⁹ *Ibid.*

³⁰ ACNUR, *Protección de las personas con orientación sexual e identidad de género diversas. Informe mundial sobre los esfuerzos del ACNUR para proteger a solicitantes de asilo y refugiados lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales*, pág. 13.

género en sus constituciones o leyes, de forma directa o indirecta, mientras que otros disponen de políticas y programas que reflejan la diversidad sexual y de género. Sin embargo, en la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero algunos grupos están especialmente marginados y pueden necesitar medidas especiales que les ayuden a superar las dificultades. Por ejemplo, las personas transgénero son a menudo objeto de discriminación en la escuela, lo que las aparta del entorno educativo; esas personas tal vez se encuentren posteriormente en una situación de marginación primero y de explotación después.

56. La discriminación es también interseccional. Es posible que algunos aspectos del patriarcado que afectan a las mujeres repercutan también de forma negativa en las lesbianas y las mujeres que tienen relaciones sexuales con mujeres. Es posible que haya vestigios de racismo que repercutan también de forma negativa en los refugiados y migrantes que son lesbianas, gais, bisexuales o transgénero. Es posible que algunos indicios de extremismo repercutan de forma negativa en quienes desean que se respeten culturalmente su orientación sexual e identidad de género. Incluso cuando existen leyes para proteger a las personas de la discriminación, su aplicación puede ser deficiente. Esto queda demostrado, además, por cuestiones como el acceso a la justicia y los mecanismos y/o el personal que podría proporcionar asistencia y recursos, y el llamamiento en favor de la transparencia y la rendición de cuentas. Por lo tanto, además de construir una comunidad que esté abierta a la comprensión y que respete la diversidad sexual y de género, es necesario contar con medidas eficaces de lucha contra la discriminación de tipo integral; no solo formales sino también sustantivas, no solo *de jure* sino también *de facto*.

C. Reconocimiento jurídico de la identidad de género

57. En muchos países, las personas transgénero no consiguen que el Estado reconozca el género con el que se identifican, incluso con la intervención quirúrgica de reasignación de género, y tienen que soportar abusos y discriminación durante toda la vida. El no reconocimiento está vinculado a un entorno que favorece la violencia y la discriminación. En algunos casos, se obliga a esas personas a someterse a una intervención quirúrgica de reasignación de género, o a otros procedimientos médicos, como la evaluación psicológica, la terapia de conversión, la esterilización y también el divorcio, con o sin reconocimiento jurídico del género con el que se identifican. Entre otros impedimentos cabe citar los obstáculos burocráticos y las dificultades para acceder a la atención médica, por ejemplo, al tratamiento hormonal, así como para acceder a los medios de vida, por ejemplo, la educación, la vivienda, un nivel de vida decente y oportunidades de empleo. Sin embargo, varios países, como la Argentina, Australia, Malta y los países escandinavos, están marcando ahora el camino al permitir que la legislación nacional reconozca el género con el que las personas se identifican sin necesidad de intervenciones quirúrgicas y procedimientos médicos conexos, a menos que opten por esta vía sin coacciones, y al reducir los obstáculos burocráticos existentes. Por otra parte, la cuestión de la intervención quirúrgica forzada (desde una edad temprana) también afecta a las personas intersexuales; esto está interrelacionado con la violencia y la discriminación, que impide que esas personas gocen de la posibilidad de elección respecto de la orientación sexual y la identidad de género, que es una parte intrínseca de la diversidad de la vida humana. Por lo tanto, es necesario avanzar hacia el reconocimiento jurídico de la identidad de género que la persona defina para sí sin métodos de coacción.

D. Eliminación de la estigmatización vinculada a la eliminación de la patologización

58. La estigmatización por motivos de orientación sexual e identidad de género y, simultáneamente, la violencia y la discriminación, pueden surgir en diversas situaciones, en particular en el sector médico y los sectores conexos, y están vinculadas a la cuestión de la patologización. Antes de 1990, incluso en el plano internacional, los homosexuales eran clasificados como enfermos mentales; cabe citar como ejemplo el enfoque de patologización de la identidad sexual y de género (en cuyo marco se considera que las

personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero padecen algún tipo de enfermedad, trastorno mental, disforia o incoherencia) que actualmente está siendo cada vez más cuestionado. Si bien ahora los homosexuales o gais ya no se enfrentan a la patologización en el plano internacional, en los planos nacional y local la situación sigue siendo opaca. Además, en algunas partes del mundo las personas gais y lesbianas todavía siguen siendo sometidas a una terapia de conversión al creer erróneamente que esto cambiará su orientación sexual e identidad de género. En cuanto a las personas transgénero e intersexuales, la situación en el plano internacional es difícil pues aún figuran en la Clasificación Internacional de Enfermedades, que actualmente se está adaptando para reducir la estigmatización³¹. Cabe mencionar otra consideración relativa a la manera de asegurar el acceso a la atención y los servicios médicos, por ejemplo, el acceso a las hormonas y el tratamiento conexo. El enfoque preferido debería ser garantizar el acceso a la atención integral de la salud para todos, sin recurrir a etiquetas que den lugar a la estigmatización. La invitación a eliminar la estigmatización y la patologización abre la posibilidad de una mayor cooperación con los sectores de la medicina, la ciencia y la ética, con miras a promover el entendimiento común de que la orientación sexual y la identidad de género forman parte del estado natural del ser humano y, por consiguiente, garantizar el respeto de todas las personas sin distinción.

E. Inclusión sociocultural

59. Lamentablemente, las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero son excluidas de la sociedad en muchos países: la marginación y la confinación a la periferia forman parte de un círculo vicioso que genera muchos otros problemas. Un contexto en el que se excluye a las personas del entorno sociocultural fomenta inevitablemente la violencia y la discriminación. El caso de las personas transgénero ilustra esta situación: en muchos países suelen ser objeto de acoso en la escuela, luego se ven obligados a estar en las calles y acaban en profesiones clandestinas. Afrontan enormes obstáculos para acceder a otros tipos de trabajo y se enfrentan diariamente a cuestiones como el acceso a la atención de la salud, el acceso a la vivienda, el logro de un nivel de vida adecuado y la seguridad personal.

60. En cambio, una sociedad inclusiva permite que las personas gocen de protección frente a la violencia y la discriminación, y los dirigentes en los ámbitos social, cultural, político, entre otros, pueden desempeñar una función importante para comunicar, motivar y fomentar esta inclusión. Las religiones y otros sistemas de creencias, con su sentido de humanidad, puede ser una plataforma excelente para promover la comprensión y la empatía, en lo que respecta al fomento de la atención, la compasión, la tolerancia y el respeto de la diversidad. Sin embargo, la situación en el plano local a menudo deja mucho que desear cuando existen enfoques o interpretaciones de doctrinas o creencias que son incompatibles con los derechos humanos; esto se traduce en la exclusión sociocultural que posteriormente da lugar a situaciones de violencia y discriminación. No hay que olvidar que la exclusión, impregnada de violencia y discriminación, también tiene un costo social y económico, tanto para la víctima como para el conjunto de la sociedad. Esto sucede obviamente cuando a causa de la exclusión las personas se ven obligadas a vivir en la clandestinidad, por ejemplo en relación con el VIH/SIDA, lo que dificulta el control de enfermedades con las consiguientes repercusiones económicas y financieras para la sociedad.

F. Promoción de la educación y la empatía

61. La falta de educación y/o de sensibilización, así como la falta de comprensión, pueden convertirse desde una edad temprana en los sesgos, los prejuicios y las fobias en los que se basan la violencia y la discriminación. Esto está interrelacionado con la calidad del

³¹ Doris Chouand y otros, "Sexual health in the International Classification of Diseases (ICD): implications for measurement and beyond", *Reproductive Health Matters*, vol. 23, núm. 46 (2015), págs. 185 a 192.

espectro educativo y con la forma de cultivar un sentido de empatía por la orientación sexual y la identidad de género como parte inherente de toda persona. La apertura de las políticas estatales respecto de la cuestión de la orientación sexual y la identidad de género es diversa. Si bien algunos Estados han tratado de integrar la cuestión en el plan de estudios en diferentes etapas, otros han descartado totalmente esa posibilidad. Las cuestiones relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género pueden abordarse de forma directa o indirecta (por ejemplo, indirectamente mediante la educación sanitaria y/o directamente mediante cursos específicos centrados en la orientación sexual y la identidad de género). Un punto de entrada que se está estudiando en varios países es la lucha contra el acoso escolar que margina a las personas desde la infancia. Con la ayuda de los organismos de las Naciones Unidas, algunos países están rompiendo el hielo al integrar la orientación sexual y la identidad de género en los planes de estudios a través de esa cuestión. Se trata de un aspecto clave en el que la cooperación internacional y la prestación de asistencia y apoyo técnicos, pueden ayudar a abrir las puertas hacia un mundo con más empatía en los planos nacional e internacional. Para ello se requerirá el diálogo y la interacción entre directores de escuelas, docentes, padres y alumnos. Esto invita a reevaluar el contenido educativo y los libros de texto, así como a elaborar herramientas y metodologías pedagógicas, para promover una mentalidad abierta y el respeto de la diversidad biológica de los seres humanos.

VII. Conclusiones

62. El presente informe es el primero que presenta el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, y su tema es “La diversidad en la humanidad, la humanidad en la diversidad”. El fenómeno de la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género es tanto local como mundial, y exige contramedidas sólidas en los planos nacional e internacional para promover el respeto de la diversidad sexual y de género en el marco del derecho internacional de los derechos humanos. Al reconocer que todas las personas tienen alguna forma de orientación sexual e identidad de género surge la lamentable realidad de que algunos grupos y personas se ven afectados por la violencia y la discriminación precisamente porque se considera que tienen una orientación sexual e identidad de género diferentes con respecto a una determinada norma social. Esto está vinculado en el entorno político, social, cultural y económico de cada país, lo que invita a analizar y comprender el contexto específico de cada escenario. Si bien los derechos humanos son inherentes a todas las personas sin distinción, la situación que afrontan esos grupos y personas puede variar; no es necesariamente homogénea.

63. En el presente informe se intenta establecer el marco para prever mayor vigilancia y promoción a fin de proteger a las personas contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. También es importante comprender el carácter multidimensional de la violencia y la discriminación; comienzan en el hogar, se extienden al entorno educativo, influyen en el entorno comunitario y continúan en el nivel estatal, entre otros ámbitos. Siguen una trayectoria longitudinal, con repercusiones intergeneracionales. Al mismo tiempo también son personales y están personalizadas, están basadas en la familia, se ven influidas por la comunidad y son sistémicas, y suelen vincularse a la violencia y la discriminación institucionales. Para superar esos obstáculos es necesario “iniciar desde una edad temprana” la promoción del respeto mutuo y la tolerancia.

64. El presente informe permite evaluar el enfoque y la metodología del Experto Independiente. Contiene reflexiones esenciales en respuesta al mandato, en particular sobre: a) el panorama de la situación, que abarca la aplicación de los instrumentos internacionales y la identificación de las buenas prácticas y las deficiencias; b) la concienciación acerca de la cuestión de la violencia y la discriminación, y la vinculación con las causas fundamentales; c) el diálogo, la consulta y la cooperación con los Estados y otras partes interesadas; d) la identificación de formas múltiples, interrelacionadas y agravadas de violencia y discriminación; y e) el apoyo a la

cooperación internacional y los servicios conexos para respaldar las iniciativas nacionales.

65. Se presta atención específica a diversas cuestiones fundamentales a fin de ayudar a prevenir y superar los elementos negativos de ese entorno, que se abordarán con mayor detalle en futuros informes del Experto Independiente.

VIII. Recomendaciones

66. En las siguientes recomendaciones iniciales se invita a diversos agentes, en particular los Estados en cooperación con otras partes interesadas, a dar respuestas constructivas:

a) El Experto Independiente seguirá progresivamente un plan de trabajo para determinar la vinculación de la protección contra la violencia y la discriminación por motivo de orientación sexual e identidad de género con las principales cuestiones fundamentales que se indican a continuación: la despenalización de las relaciones homosexuales consentidas entre personas del mismo sexo, las medidas específicas de lucha contra la discriminación, el reconocimiento jurídico de la identidad de género, la eliminación de la estigmatización vinculada a la eliminación de la patologización, la inclusión sociocultural y la promoción de la educación y la empatía. El Experto Independiente acoge con agrado la cooperación y la información sobre estas cuestiones.

b) En el segundo informe, que debe presentarse a la Asamblea General a finales de 2017, el Experto Independiente tiene el propósito de tratar con mayor detalle las principales cuestiones fundamentales antes mencionadas. A este respecto, se invita a los gobiernos y a otras entidades interesadas a que envíen al Experto Independiente la información pertinente a principios de julio de 2017 a fin de que pueda preparar el próximo informe sobre la base de la información de diversas fuentes.

c) Se alienta a los Estados a que ratifiquen los principales tratados internacionales de derechos humanos (si aún no lo han hecho) y a que los apliquen plenamente, en particular en lo relativo al respeto de la orientación sexual y la identidad de género, en cooperación con los asociados. Esto requiere la adopción de una serie de medidas que tengan en cuenta los derechos humanos, por ejemplo, en materia de leyes, políticas, programas, prácticas, acción coercitiva en relación con los casos, mecanismos y personal, recursos (materiales y no materiales), información y supervisión, educación y fomento de la capacidad, rendición de cuentas y remedios jurídicos, así como un proceso de participación y una movilización amplia y la creación de redes abiertas a la sociedad civil, con un espacio para el diálogo y las reformas.

d) Se insta a los Estados a que hagan un seguimiento efectivo de las recomendaciones de los órganos de tratados de derechos humanos, del examen periódico universal y de los procedimientos especiales para garantizar una mejor protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. A este respecto también son importantes los vínculos con el ACNUDH y su apoyo.

e) Los Objetivos de Desarrollo Sostenible ofrecen la oportunidad de hacer frente a la violencia y la discriminación, también en lo que respecta a la orientación sexual y la identidad de género, y esta oportunidad debe ser aprovechada plenamente a fin de garantizar que nadie se quede atrás, sin excepción ni distinción. Esta vía puede permitir que los gobiernos y otros agentes generen datos e información de forma desglosada con miras a facilitar la planificación y la asignación de recursos en el futuro.

f) Es necesario crear un sistema de control, especialmente en el plano nacional, para prevenir los abusos de poder y asegurar el cumplimiento de los derechos humanos. Debe explorarse la cooperación no solo con el poder ejecutivo sino

también con los parlamentarios y el poder judicial, que pueden ayudar a ponderar las diversas medidas adoptadas en el plano nacional para garantizar el respeto de las normas internacionales de derechos humanos. Simultáneamente, es muy necesario desarrollar la capacidad de los agentes del orden y el personal conexo, en particular mediante la educación y la integración de la orientación sexual y la identidad de género en sus planes de estudios, a fin de mejorar la comprensión de la orientación sexual y la identidad de género, así como de la diversidad sexual y de género.

g) Es preciso intensificar la cooperación con instituciones nacionales de derechos humanos independientes y pluralistas, como las comisiones nacionales de derechos humanos y los ombudsmán, para establecer un vínculo entre las normas internacionales y los entornos nacionales. Estas instituciones deben recibir apoyo, como parte de los sistemas de control para prevenir y superar los abusos de poder y las violaciones de los derechos humanos y también para promover el acceso a la justicia y a los remedios jurídicos. Deben ir acompañadas de sistemas e iniciativas regionales fuertes para ayudar a promover la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

h) La labor de los defensores de los derechos humanos y el espacio tan necesario para la sociedad civil, en particular para las ONG y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y los grupos de esas personas, requieren garantías eficaces contra las incursiones y las represalias de los diversos actores (tanto estatales como no estatales) que no cumplan los derechos humanos. Debería fomentarse la cooperación con diversos actores, entre ellos, los líderes comunitarios (por ejemplo, políticos y religiosos), y quienes trabajan en profesiones médicas y científicas, en el sector empresarial y los medios de comunicación (por ejemplo, las redes sociales) para ofrecer protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género; una protección basada en el derecho internacional de los derechos humanos. Esto está interrelacionado con el llamamiento en favor de una educación de base amplia, la sensibilización y la adopción de medidas que respondan a las cuestiones de la orientación sexual y la identidad de género.

i) El papel de las Naciones Unidas, incluidos el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General, es fundamental para plantear la cuestión de la violencia y la discriminación y para abordarla mediante medidas amplias y holísticas, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones del Experto Independiente como impulso para llevar a cabo el seguimiento. Las presencias de derechos humanos de las Naciones Unidas son importantes y deben reforzarse en los países y las regiones en que hay lagunas importantes en la protección de los derechos humanos; indudablemente este es también el caso de la orientación sexual y la identidad de género. Estas acciones deberían complementarse con la función catalizadora de los equipos de las Naciones Unidas en el país y con la cooperación interinstitucional a fin de integrar las cuestiones relativas a la orientación sexual y la identidad de género en la programación y las prácticas sobre la base de que no haya ningún “déficit de protección” y ningún “vacío de protección”.

j) El Experto Independiente está firmemente resuelto a construir puentes, en el marco del mandato, con una amplia gama de actores y partes interesadas (gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales), y espera con interés entablar un diálogo y una cooperación constructivos mediante más visitas a los países, que se basen en el derecho internacional de los derechos humanos, reflejen los conocimientos locales y transmitan el mensaje universal de “diversidad en la humanidad, humanidad en la diversidad”.